

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 4, fracciones I, IX y XI y 64 de la Ley General de Turismo; 2, 8, fracción XIII y 35, fracciones III y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Turismo establece que la Secretaría de Turismo tendrá entre sus atribuciones la de formular y conducir la política turística nacional; promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística, y promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística; así como llevar a cabo acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística a nivel superior y de posgrado, dirigida al personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas al turismo;

Que para esos efectos, la Secretaría de Turismo cuenta entre su estructura con el órgano desconcentrado denominado Instituto de Competitividad Turística, el cual tiene entre otras, las atribuciones de diseñar e instrumentar proyectos de asistencia y cooperación en materia turística con organismos e instituciones públicas, académicas, sociales o privadas, nacionales o extranjeras, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras dependencias;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como Eje transversal: Gobierno Cercano y Moderno, el cual consiste en establecer políticas y acciones de gobierno que incidan directamente en la calidad de vida de las personas, principalmente a través de políticas sociales que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Así la visión del gobierno de la presente Administración implica optimizar el gasto y rendir cuentas de los programas y recursos públicos invertidos, mediante la participación de instituciones académicas y de investigación, además del fortalecimiento de contralorías sociales comunitarias;

Que dentro de la Estrategia II. Gobierno Cercano y Moderno en su enfoque México Incluyente se establece como una de sus líneas de acción la de incorporar la participación social desde el diseño y ejecución hasta la evaluación y retroalimentación de los programas sociales;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno señala en su Objetivo 1, la Estrategia 1.1. Fomentar la participación ciudadana en las políticas públicas y en la prevención de la corrupción, para lo cual establece como una de sus líneas de acción la de establecer mecanismos de consulta con el sector privado, organismos y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la toma de decisiones gubernamentales, e incorporar la participación y contraloría ciudadana en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Federal;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018, en su Objetivo 2. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística contempla estrategias y líneas de acción enfocadas a generar, impulsar y mejorar la detección de necesidades de capacitación en el sector, así como la generación de observatorios turísticos, en los que la decidida participación del sector privado y social juega un papel preponderante en la generación, manejo, difusión y evaluación de la información;

Que la Política turística y transformación institucional señala que la competitividad implica un desempeño más productivo de la industria, que solo es posible mediante la utilización de los recursos turísticos con eficiencia para generar mayor valor agregado y riqueza, así como a través de un marco institucional que contribuya a motivar la productividad, la innovación y la creatividad en el sector;

Que por lo antes expuesto, resulta de gran relevancia que el Instituto de Competitividad Turística cuente con un órgano colegiado como mecanismo de consulta que permita la comunicación y participación activa, constante y directa de grupos estratégicos del sector privado y de la sociedad civil en materia turística, con el fin de transparentar su toma de decisiones, así como garantizar el análisis y atención de las propuestas recibidas, al operar como un canal de consulta eficaz y transparente que fortalecerá al mismo tiempo la rendición de cuentas; he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL
INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

PRIMERO. Se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística como órgano de deliberación y asistencia técnica en acciones o programas de la Secretaría de Turismo en materia de investigación, estudios, asesorías, asistencia técnica, capacitación, cultura turística y la profesionalización del factor humano en el sector turístico. Su objetivo es recoger las demandas y propuestas de los sectores público, privado y social para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones en materia de competitividad turística.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Consejo: Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística;

CPTM: Consejo de Promoción Turística de México;

FONATUR: Fondo Nacional de Fomento al Turismo;

ICTUR: Instituto de Competitividad Turística;

Ley: Ley General de Turismo;

Presidencia: Titular de la Presidencia del Consejo;

Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;

Secretaría: Secretaría de Turismo, y

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección General del ICTUR.

TERCERO. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia, Titular de la Secretaría de Turismo;
- II. Cinco Vocalías, las personas titulares de:
 - a. La Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico;
 - b. La Subsecretaría de Planeación y Política Turística;
 - c. La Subsecretaría de Calidad y Regulación;
 - d. El Fondo Nacional del Fomento al Turismo, y
 - e. El Consejo de Promoción Turística de México.
- III. Secretaría Técnica, Titular de la Dirección General del ICTUR;
- IV. Dos asesores, las personas titulares de:
 - a. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, y
 - b. Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- V. Invitados especiales, representantes de los sectores público, social, privado y académico cuya participación contribuya a cumplir con las funciones del Consejo.

La Presidencia y las Vocalías tendrán derecho de voz y voto. La Secretaría Técnica, los asesores y los invitados especiales sólo tendrán derecho de voz. Estas últimas participarán de forma honorífica, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación alguna por su participación en los trabajos del Consejo.

Los integrantes del Consejo podrán designar a una persona suplente, sólo para cubrir sus ausencias temporales. En el caso de la Presidencia y las Vocalías, los suplentes deberán tener un cargo mínimo de Director General o su equivalente.

CUARTO. El Consejo sesionará de forma ordinaria una vez por año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo justifiquen.

La convocatoria para la sesión ordinaria anual será enviada por la Secretaría Técnica con, al menos, 10 días de antelación a la fecha fijada para tal efecto. La convocatoria para las sesiones extraordinarias deberá ser enviada 5 días antes de su celebración.

Los acuerdos del Consejo se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, la persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

QUINTO. Al Consejo le corresponden las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión respecto de las actividades del ICTUR en materia de investigación, estudios, asesorías, asistencia técnica, capacitación, cultura turística y la profesionalización del factor humano en el sector turístico;

- II. Revisar que la información y datos generados por el ICTUR se ajusten a los objetivos y prioridades nacionales en materia de turismo;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo del ICTUR y evaluar el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Evaluar el informe de autoevaluación presentado por la Dirección General del ICTUR;
- V. Analizar los programas, proyectos y acciones en materia de competitividad turística;
- VI. Integrar grupos o mesas de trabajo específicas que sean necesarias para llevar a cabo los fines y objetivos del Consejo;
- VII. Proponer consultas públicas, foros, talleres o eventos en general de debate e información en materia turística;
- VIII. Aprobar sus Reglas de Operación interna;
- IX. Aprobar, previa propuesta de la Secretaría Técnica, a las personas invitadas especiales que participarán de manera permanente en las sesiones del Consejo; y
- X. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

SEXTO. A la Presidencia le corresponde:

- I. Coordinar y dirigir las reuniones del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día de las reuniones del Consejo;
- III. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- IV. Emitir su opinión y voto para cada uno de los asuntos objeto de la reunión;
- V. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo;
- VI. Solicitar a quienes integran el Consejo la información que se requiera para la atención de los asuntos a discutirse en el Consejo;
- VII. Solicitar al Comité la inclusión de invitados especiales, y
- VIII. Las demás que sean necesarias para desempeñar las funciones que le asigne el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A la Secretaría Técnica le corresponde:

- I. Realizar consultas a la Presidencia y a los miembros del Consejo para determinar sus necesidades de estudios e investigaciones, asistencia y cooperación técnicas, así como de información en materia turística;
- II. Diseñar y elaborar propuestas sobre los programas de trabajo del ICTUR, con base en los resultados de la consulta efectuada a la Presidencia y a los Integrantes del Consejo, así como en las necesidades detectadas por el ICTUR producto de sus propios análisis y evaluaciones;
- III. Elaborar el orden del día para la autorización de la Presidencia del Consejo;
- IV. Enviar la convocatoria a sesión, con el orden del día autorizado por la Presidencia;
- V. Obtener la firma de asistencia de los miembros y personas invitadas especiales a las Sesiones del Consejo;
- VI. Levantar las actas de las Sesiones del Consejo, que serán firmadas por la Presidencia y sus miembros;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones del Consejo;
- VIII. Suscribir las actas de las reuniones del Consejo;
- IX. Informar al pleno del Consejo sobre el seguimiento de acuerdos de las reuniones anteriores;
- X. Resguardar toda la documentación relacionada con la operación y funcionamiento del Consejo, y
- XI. Las demás que sean necesarias para desarrollar las funciones que le encomiende la Presidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto cualquier disposición emitida al interior de la Secretaría de Turismo, con anterioridad a esta fecha, en la parte que se oponga o contradiga lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.-
La Secretaria de Turismo, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.**- Rúbrica.